



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 MAR. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 866-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de Directiva N° 001-2023-DEGRRHH-DISA APURIMAC II. Sobre Otorgamiento de Asignación Alimentaria a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II, que no se encuentran registrados en la Determinación BET, aprobado en la Resolución Directoral N° 0136-2022-EF/53.01 de fecha 14 de setiembre del 2022, con eficacia anticipada a partir del primer mes hábil del año 2023, en mérito al Memorandum N° 084-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND; Opinión Legal N° 59-2023-OAJ-DISA APURIMAC II; Informe Técnico N° 002-2023-DEPE-DISA-AP-II-AND; Informe N° 009-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; e Informe Técnico N° 001-2023-REM/DEGDRRH/DISA AP II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos a los empleados y su familia;

Que, **Sobre los programas de bienestar en el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, en primer orden se debe precisar, que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante el Reglamento), prevé en su artículo 142° los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera;

Que, Asimismo, si bien el Reglamento establece que los programas de bienestar están dirigidos a los servidores de carrera; en su artículo 149° prescribe que los servidores contratados podrán acceder a ellos en los aspectos que correspondan;

Que, **Sobre las condiciones de trabajo.**- Que, en virtud de lo señalado en el literal a) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la alimentación como programa de bienestar social previsto en el Reglamento de la Carrera Administrativa es aquella "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo"; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0136-2022-EF/53.01 de fecha 14 de setiembre del 2022, donde se resuelve: Artículo 1. Determinación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos. Determinar los montos del BET fijo, BET variable y el Monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y BET, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 401-756: Región Apurímac-Salud Chanka del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, que se detallan en el Anexo denominado "Determinación del beneficio extraordinario transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019";

Que, el Objeto de la Directiva N° 001-2023-DEGRRHH-DISA APURIMAC II, establecer lineamientos que regulan el pago de la Asignación Alimentaria y Bonificación Extraordinaria Transitoria - BET fijo, dentro del enfoque de igualdad, sostenibilidad y desarrollo humano, efectuando de manera mensual al personal nombrado activo y servidores efectivos del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones, conforme lo determina el Ministerio de Economía y Finanzas para la atención de los registros actualizados del Aplicativo Informativo (AIRHSP) en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en razón que no debe existir discriminación laboral en una misma entidad del Estado, que produzca efectos desiguales que ponen a los servidores públicos del mismo régimen laboral D.L. N° 276, es el caso que los servidores nombrados se encuentran en el BET para el periodo 2023, mientras que un grupo (47 peas) asistidos con idéntico régimen laboral D.L. N° 276, se localizan con desventaja sobre la asignación alimentaria, por lo que se busca igual trato y condiciones favorables para sus familias;

Que, en ese sentido mediante los documentos vistos, que contiene el Informe Técnico de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe de la Responsable de Presupuesto, donde se remite la Disponibilidad Presupuestal para otorgamiento de Asignación Alimentaria para el año 2023, Informe de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, e Informe Técnico del Jefe de Remuneraciones, precisando que es viable la Aprobación de la Directiva N° 001-2023-DEGRRHH-DISA APURIMAC II, Sobre Otorgamiento de Asignación Alimentaria a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II, que no se encuentran registrados en la Determinación BET, aprobado en la Resolución Directoral N° 0136-2022-EF/53.01 de fecha 14 de setiembre del 2022;



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125' -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 MAR. 2023

Que, con Opinión Legal N° 59-2023-OAJ- DISA APURIMAC II de fecha 14 de marzo del 2023, emitida por el Asesor Legal, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud Apurímac II. Opina, la Aprobación de la Directiva N° 001-2023-DEGRRHH-DISA APURIMAC II., Sobre Otorgamiento de Asignación Alimentaria a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, que no se encuentran registrados en el BET de la Dirección de Salud Apurímac II; debiendo emitir el documento de valor conforme a Ley, cumpliendo con la legitimidad exteriorizada en los considerandos de la presente opinión Legal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva N° 001-2023-DEGRRHH-DISA APURIMAC II., Sobre Otorgamiento de Asignación Alimentaria a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II, que no se encuentran registrados en la Determinación BET, aprobado en la Resolución Directoral N° 0136-2022-EF/53.01 de fecha 14 de setiembre del 2022, con eficacia anticipada a partir del mes de enero del año 2023, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (07 folios), forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración y Oficinas Adscritas a ellas, dar fiel cumplimiento a la Directiva Aprobada en el Artículo Primero, con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
D.P. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri